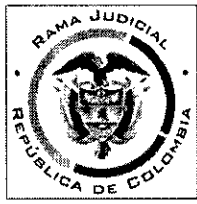


21



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 AGO 2021

Exp. 110014-003-049-2018-00669-00

Teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 317, numeral 2° de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el Juzgado:

RESUELVE:

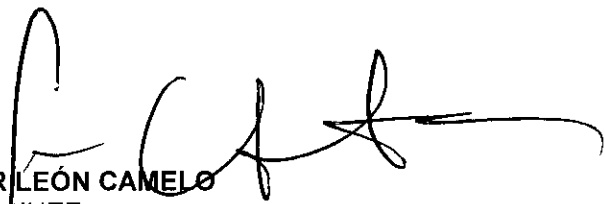
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

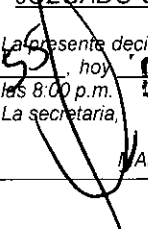
SEGUNDO. CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda.

TERCERO. DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción y hacer entrega a la parte demandante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del C.G.P.).

CUARTO: Sin costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 53, hoy 06 AGO 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA